



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0460

Previo a decidir sobre los embargos deprecados por la acreedora, **indíquense** los correos electrónicos de las entidades financieras, receptoras de dicha medida, para los fines del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO		
SECRETARÍA		
Bogotá, D.C.,	21/01/2022	008
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.		
Miguel Ávila Barón Secretario		

AP